

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **29561**

Ref. Expediente N° NC2019/0001895

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de febrero de 2019, con el N° NC2019/0001895, por Allen GREENSPOON, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “FORMULACIÓN NOVEDOSA PARA ADMINISTRACIÓN POR VÍA ORAL”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/CA2017/050904 del 28 de julio de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 861 el 31 de mayo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 16264, notificado el 20 de octubre de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0001895 el 1 de marzo de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0001895 el 1 de marzo de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a una composición de goma de mascar, que difiere del estado de la técnica más cercano, US20150209322, en la inclusión de un material vegetal preparado en partículas finas de 50 a 2000 µm que contienen cannabidiol, tetrahidrocannabinol o una combinación de los mismos; mientras que en el estado de la técnica más cercano, los cannabinoides se encuentran dentro de los huecos internos de un vehículo de celulosa sólida. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de liberar el 40% del contenido farmacéutico dentro de los primeros 10 minutos desde el inicio de un proceso de masticación, con un tampón fosfato de pH 7.4. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.



Resolución N° 29561

Ref. Expediente N° NC2019/0001895

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0001895 el 1 de marzo de 2022, solicitó la modificación del título a: "FORMULACIONES DE GOMA DE MASCAR Y LÍQUIDA DE BASE ACUOSA QUE COMPRENDEN CANNABINOIDES", la cual no se acepta porque el alcance de la solicitud se restringió a la formulación de goma de mascar, y porque aún es muy general para nombrar los componentes de la formulación. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: "FORMULACIÓN DE GOMA DE MASCAR QUE COMPRENDE UNA BASE DE GOMA Y UN MATERIAL VEGETAL DE CANNABIDIOL Y/O TETRAHIDROCANNABINOL".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"FORMULACIÓN DE GOMA DE MASCAR QUE COMPRENDE UNA BASE DE GOMA Y UN MATERIAL VEGETAL DE CANNABIDIOL Y/O TETRAHIDROCANNABINOL"

Clasificación IPC: A61K 9/68, A61K 31/05, A61K 31/352, A61P 25/04, C07C 39/23, C07D 311/80.

Reivindicaciones: 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0001895 el 1 de marzo de 2022, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: Allen GREENSPOON.

Domicilio: M1-414 VICTORIA AVENUE SOUTH, HAMILTON ONTARIO, CANADA.

Inventor: Allen GREENSPOON.

Prioridad N°: 28/07/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/222,019.

Solicitud internacional N°: PCT/CA2017/050904

Fecha: 28 de julio de 2017.

Vigente desde: 28 de julio de 2017

Hasta: 28 de julio de 2037.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



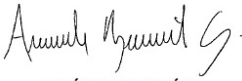
Resolución N° 29561

Ref. Expediente N° NC2019/0001895

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a Allen GREENSPOON, advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 de mayo de 2022



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2022.05.17
12:00:21 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



Resolución N° 29561

Ref. Expediente N° NC2019/0001895

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una formulación de goma de mascar que comprende: una base de goma farmacéuticamente aceptable y un material vegetal preparado en partículas finas que varían en tamaño de 50 a 2000 μm , en donde el material vegetal está en 0,5 a 30% en peso de la formulación y contiene un agente farmacéutico que comprende cannabidiol, tetrahidrocannabinol o una combinación de los mismos.
2. La formulación de goma de mascar de conformidad con la Reivindicación 1, en donde al menos 75 % en peso de las partículas tienen un tamaño en el intervalo de 300 a 750 μm .
3. La formulación de goma de mascar de conformidad con la Reivindicación 1, en donde la base de goma comprende elastómero de 5 a 80% en peso, plastificante de 5 a 80% en peso, cera de 0 a 40% en peso, suavizante de 5 a 35% en peso, y agente de relleno de 0 a 50% en peso.
4. La formulación de goma de mascar de conformidad con la Reivindicación 1, que comprende adicionalmente un tampón en una cantidad de 0,1% a 10% en peso de la formulación.
5. La formulación de goma de mascar de conformidad con la Reivindicación 4, en donde el tampón se selecciona del grupo que consiste en carbonato de sodio, hidrógeno carbonato de sodio, carbonato de potasio, hidrógeno carbonato de potasio, fosfato dipotásico, citrato de potasio, y cualquier combinación de los mismos.
6. La formulación de goma de mascar de conformidad con la Reivindicación 1, en donde el material vegetal comprende un contenido de agua de al menos 10% en peso.